



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 530/2017

Asunto: JGL 2017/08/29 acta 34/2017 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **29 de agosto de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	
Interventora/Acctal	Concejales
M ^a Josefa Lancho Carreras	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D ^a . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL

No hay.

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 32** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **39.226,55 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Vista la factura nº. SA1324/1000631 presentada por **FCC AQUALIA S.A.**, por la instalación de medidor de turbidez en continuo y sistema de telecontrol industrial, al amparo de las bases aprobadas por la Excm. Diputación Provincial destinadas a conceder subvenciones para financiar obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en municipios menores de 10.000 habitantes para el ejercicio 2017 y visto que no ha habido



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

resolución de concesión de subvención y por tanto no se dispone de los fondos ya que según determina el art. 154.6 a) de la Ley de Haciendas locales la disponibilidad de los créditos está condicionadas a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación; la Junta de Gobierno acordó no aprobar la factura y comunicar a la empresa que deberá anular la misma y que se financiará de acuerdo con la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio municipal de aguas, con cargo al plan de inversiones a realizar por el concesionario a su cargo.

02.02.02- Se reconoce la obligación en favor de las empresas y por los importes que se relacionan una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron:

Proveedor	Concepto	Importe
YAISPER MULTISERVICIOS SL	REPARACION MAQUINA AIRE ACONDICIONADO CENTRO INFANTIL "LAS MORERAS"	1.040,60€ (IVA INCLUIDO)
PRODUCCIONES MUSICALES-SYM MUSIC SLU	ACTUACIÓN ORQUESTA LA ROCKA EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017	7.260,00 (IVA INCLUIDO)

02.02.03.- Se autoriza, dispone y reconoce la obligación de pago por premios de **Gigantes y Cabezudos** por importe global de 126€ según acta levantado al efecto con motivo de las ferias de Agosto.

02.02.04.- Se aprueba la **asignación a los distintos grupos políticos** del mes de Agosto en aplicación del acuerdo de Pleno de Constitución donde se fijaron las asignaciones mensuales, según la siguiente relación:

Grupo Municipal Socialista.....	300€
Grupo Municipal Partido Popular.....	250€
Grupo Municipal Ciudadanos.....	200€
Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso...	100€

02.02.05.- Se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación de las **dietas y locomoción** por asistencia a plenos y comisiones del mes de Agosto del Alcalde y Concejales que asciende a 3.522,50 €.

02.02.06.- Se aprueban las dietas del **Tribunal Calificador** del monitor de oficial de mantenimiento en el Campo de Golf por importe de 153€.

02.02.07.- Se aprueban las dietas del **Tribunal Calificador** de Interventor del Ayuntamiento de Candeleda por importe de 125,44€.

02.02.08.- Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Julio por el siguiente importe 42.826,55 €.

02.02.09.- Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Junio con el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Nóminas Funcionarios: 43.662,20 €
Nóminas Laboral: 89.467,90 €

02.02.10.- Vista la solicitud de reconocimiento de horas realizadas fuera de la jornada laboral por personal laboral. Vista la base 2ª de ejecución del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Candeleda según la cual los créditos para gastos tienen carácter limitativo a nivel de área de gasto y capítulo, la junta de gobierno acordó aprobar el gasto de las áreas que se relacionan, capítulo 1 gastos de personal:

	AREA 1
ANGEL LUIS MESA GALAN	202,8€
TOTAL AREA 1 CAPITULO 1	202,8€

02.02.11.- Visto el escrito presentado por la **Mancomunidad de Municipios Bajo Tiétar**, registro de entrada 5120/17 en relación al pago de horas extraordinarias realizadas por la Policía Local como consecuencia de la III Maratón BTT Bajo Tiétar Gredos Sur el pasado 22 de Abril, la Junta de Gobierno acordó proceder a su abono según la siguiente relación:

	Nº HORAS	IMPORTE
Agente 1605	12	268,6 €
Agente 1609	2	44,2€
Agente 1613	12	268,6€
Agente 1907	2	44,2€
Agente 1978	5	127,5€
Agente 1679	2	44,2€

02.02.12.- Se aprueba el acta del concurso de **Doma Clásica** celebrado el pasado 27 de Agosto con un importe global de todos los premios de 1.000€.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Vistos los informes presentados por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

MESON DEL CASTILLO		
Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €
	TOTAL:	86,00€

ALFONSO UTRILLA		
Hora o fracción por conductor	2hx14€	28,00 €
Hora o fracción por peones	2hx12€	24,00€
Hora o fracción por camión autobomba	2hx60€	120,00 €
	TOTAL:	172,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

02.03.02.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la cuota del **Campo de Golf** de abonados correspondiente al mes de Julio por importe de 7.440,33€

02.03.03.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a FELISA LOPEZ MORCUENDE	210€

02.03.04.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a FELISA LOPEZ MORCUENDE	250€
D. FRANCISCO OLMO BLANCO	250€

02.04. OTROS.

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- OM-12/17

Asunto: Alegaciones licencia urbanística, para la ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural, en la parcela 295 del polígono 505, en el término municipal de Candeleda (Ávila). Expte.: OM-12/17. N.º Expte.: OM-12/17 Tomillares Espacios Verdes, S.L.,

Visto el escrito de alegaciones presentado con NRG 4765 de fecha 14 de julio de 2017 por Doña Pilar Diego Madrazo Zarzosa en representación de la plataforma contra la especulación urbanística y ambiental de Candeleda frente a la solicitud de licencia urbanística para uso excepcional, para ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural, en la parcela 295 del polígono 505 de este término municipal de Candeleda (Ávila) constituyendo el objeto a modo de resumen de las alegaciones en las siguientes:

- Que el anuncio de información pública no garantiza el derecho información pública al leer de colgar el contenido de la información pública en la web Municipal para poder descargar.
- Presunción de existencia de construcción de un edificio para uso residencial un hotel, utilizando la solicitud de una supuesta nave agrícola concedida el 01 de marzo de 2017.
- Incumplimiento de la legalidad vigente sobre realización n de movimientos constructivos anterior a la fecha de iniciación del 01 de marzo de 2017.
- Falta de acreditación que la promotora sea agricultora según ley de explotaciones agrarias.
- Falta de Justificación de interés público respecto a las construcciones.
- solicitando vuelva inserción boletín oficial de la provincia y descarga documentación en la web.
- Justificación por parte del promotor de la condición de agricultor



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Incoación de expediente de restauración de la legalidad y denegación de cambio de uso de nave agrícola a hotel rural.

A la vista de los antecedentes expuestos en el escrito de alegaciones cabe hacer las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: En lo que concierne a la información al público y a tenor del contenido del artículo 9 del reglamento aludido por la recurrente, las Administraciones públicas deben garantizar el acceso a la información urbanística a todas las personas, físicas y jurídicas, sin necesidad de que acrediten un interés determinado. No obstante, deben reconocer especial prioridad a los propietarios y demás afectados por cada actuación urbanística, así como a las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

Esta administración no ha incumplido el citado precepto, no hay mas que corroborar el anuncio publicado en el que se da plena publicidad, y en virtud de ella esta administración en la sede del ayuntamiento ha facilitado el acceso a toda la documentación completa interesada por la recurrente así como el libramiento de copias que estimare oportuna, prueba de ello es que la recurrente, presenta alegaciones al contenido material de expediente que se le ha puesto a disposición.

Cabe desestimar la Alegación

Segunda: En lo relativo a la tipología de la nave, estructura y dimensiones, manifestar a la recurrente que hay que diferenciar dos procedimientos distintos y separados y no correlacionar el expediente sobre la tramitación de un expediente de licencia de obras para construcción de una nave agrícola que ha devenido firme con la tramitación de un cambio de uso que actualmente se encuentra en trámite.

Partiendo de estas premisas esta administración nada puede objetar respecto a la licencia de nave agrícola al ajustarse el proyecto presentado a un procedimiento reglado y ajustado a derecho.

En cuanto al incumplimiento de la legalidad vigente respecto a que desde 2015 se empezaron a realizar movimientos de tierra construyendo una balsa sin que tenga licencia, manifestarle que esta administración desconoce esas obras y que resulta fuera de lugar que por la recurrente se denuncien en abril de 2017 la existencia de unas obras que tuvo conocimiento en 2015, solicitando la restauración de la legalidad:

No obstante y sin perjuicio de la extemporaneidad de la denuncia, se realizarán las averiguaciones oportunas al respecto para tomas las actuaciones que conforme a derecho convengan, todo lo cual, según lo dispuesto en los artículos 58 y artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 6 del Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y en virtud del artículo 150 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el cual rige el ejercicio de la acción pública para exigir a los órganos administrativos la observancia de la legalidad urbanística.

Cabe estimar parcialmente la alegación.

Tercero: En cuanto a la acreditación de la que la promotora sea realmente agricultura conforme exige la ley de modernización de explotaciones agrarias y su solicitud de invalidar la licencia, reiterarnos en el argumento anterior habida cuenta que el objeto del expediente que



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

se publica es la tramitación de un cambio de uso de agrícola a turístico y no el de construcción de una nave agrícola,

En lo relativo a la invalidez de licencia acordada en su día nada le impide en calidad de interesada si lo considera oportuno que se active de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo mencionado, siguiendo para ello los trámites previstos para la revisión de oficio.

Cabe desestimar la alegación.

Cuarto: Respecto a la justificación del interés público comparte la junta de gobierno el criterio respecto a las cautelas de los criterios establecidos de ponderación del artículo 23.2 y 25.1.b de la Lucyl, al establecer que respecto a los usos sujetos a autorización se deberá de valorar en cada caso las circunstancias de interés público que justifiquen tal autorización, con las cautelas que procedan., pero ello no es impedimento para que esta administración active el procedimiento reglado en el artículo 307 en relación con el artículo 293 y siguientes.

Es conocedor esta administración que el promotor debe de justificar mediante una memoria justificativa que exprese específica y objetivamente los fundamentos de interés público, debiendo de aportar la documentación que justifique tal cumplimiento que acrediten su emplazamiento y su adecuación; requerimiento de adecuación que se ha efectuado al promotor y queda pendiente de su acreditación, pero eso no impide que esta administración curse trámite en los términos estipulados en el párrafo anterior.

Cabe Estimar parcialmente la alegación

Por ello y a la vista de los fundamentos descritos en el cuerpo del presente escrito, la junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes

ACUERDAN:

Primera. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la plataforma contra la especulación urbanística en cuanto a realizar las averiguaciones respecto a las acometidas de obras sin licencia, así como el requerimiento al promotor del proyecto que presente en el plazo de 10 días hábiles la acreditación documental sobre la justificación de la existencia de que tal actuación que se pretende es de interés Público expresando cuales son los fundamentos objetivos que acrediten tal interés para que permitan aplicar tal excepción y por tanto instar la autorización ante la CTU, dando cumplimiento al artículo 25 LUCYL) de que acredite documentalmente la justificación de la existencia de que tal actuación que se pretende es de interés Público expresando cuales son los fundamentos objetivos que acrediten tal interés para que permitan aplicar tal excepción y por tanto instar la autorización ante la CTU.

Segunda: No ha lugar a reiniciar una nueva publicación al haber dado efectivo cumplimiento al mismo, ni a denegar la solicitud del cambio de uso pues a fecha de la presente no se ha autorizado ningún cambio de uso y esta administración no puede denegar dar curso al procedimiento.

03.02.-OMR-28/17

Con fecha 03/07/2017, con nre: 4396, **D. Juan Carlos Jiménez Grande** solicita licencia de obra para construcción de estanque para riego de higueras, frutales y olivos en polígono 4,



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

parcela 82 al sitio de "Calero" de este municipio.

Con fecha 14/08/2017, con nre: 5597, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita en esta parcela la construcción de un estanque de riego de 5x3 y 1 metro y medio de profundidad, para riego de árboles frutales como higueras, olivos, huerto y otros, la finca donde se construirá tiene una superficie de 3.456 metros y hay construida una caseta de herramientas.

El estanque se realizará con ladrillo macizo y se revocará por todos lados de cemento.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a **D. Juan Carlos Jiménez Grande** licencia para construcción de estanque para riego de higueras, frutales y olivos en polígono 4, parcela 82 al sitio de "Calero" de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	9.000 €	2,75%	248 €
Lic. Urbanística	9.000 €	0,5%	45 €
		Total a pagar	293 €

QUINTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

03.03.- OMR-33/17

Con fecha 01/08/2017, con nre: 5206, **D^a M^a Jesús Pérez Sánchez** solicita licencia de obra para construcción de caseta de aperos en la parcela 23 del polígono 7 al sitio de "Mesa del Pueblo" de este municipio.

Con fecha 11/08/2017, con nre: 5570, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita construcción de una caseta adaptándose a las N.U.M. en su punto 2.06.04.05 el suelo es rústico común y dentro de la finca no hay construcción ninguna, estando la finca actualmente poblada de chaparros y pasto.

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. M^a Jesús Pérez Sánchez** para la construcción de caseta de aperos en la parcela 23 del polígono 7 al sitio de "Mesa del Pueblo" de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Importe	Tasa	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.04.- OMR-32/17

Con fecha de 01/08/2016, con nre: 5167, **D. Eugenio Guzmán González** solicita licencia de obra para la construcción de un pozo de sondeo en la parcela 78 del polígono 38 al sitio de "Robledillo", de este municipio.

Con fecha 11/08/2016, con nre: 5569, se emite informe por la Guardería Rural, con el siguiente contenido:

Se solicita la realización de un pozo de sondeo, ya que el agua que utilizaba para regar los árboles de la finca, no llega debido a la sequía.

Tanto la profundidad como la anchura del tubo de perforación la desconozco aunque me comenta el solicitante que si saca agua legalizará el pozo ante Confederación.

El pozo se realizaría dentro de la parcela propiedad del solicitante.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir, como paso previo a la concesión de la licencia municipal de obras, la presentación de la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Industria, Comercio y



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Turismo, Sección de Minas.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- EXPTE. 320/17

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, **dejar el asunto sobre la mesa.**

05.- SOLICITUDES.

05.01.- Visto la reclamación presentada por **Doña Esther Martínez Escobar** presentada con fecha de 25 de agosto de 2017 NREG 5861 por el cual solicita reclamación de desperfectos causados en las gafas de su hijo por un tercero en las actividades del campo de verano.

Considerando que no concurren los requisitos de viabilidad de toda declaración de responsabilidad patrimonial de la administración según vienen establecidos en el **artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, *«Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.»*

Considerando que en esta misma línea, el artículo **106.2 de la Constitución Española** establece que *«Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos».*

Visto que no se dan los requisitos establecidos por el mal funcionamiento de los servicios públicos y no siendo detectada relación de causalidad entre los hechos y los daños producidos en los bienes o derechos al ser causados los daños por un tercero ajeno a esta administración

La Junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

ACUERDAN:

Primero: No ha lugar a la incoación de responsabilidad patrimonial al no existir relación de causalidad alguna entre el daño producido y el anormal funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

05.02.- DONACIÓN DE SANGRE.

En escrito de fecha 28/08/17, con nre: 5799, el **Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León** solicita permiso para la realización de una campaña de donación de sangre en Candeleda el 2 de octubre de 2017 en el centro de salud con un horario de 17:00 horas a



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

20:00 horas.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Autorizar la Campaña de donación para el día 2 de octubre de 2017, desde las 17:00 a 20:00 horas nombrando a M^a Jesús Pinar Serrano para que, en nombre del Ayuntamiento, colabore y organice el acto.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.03.- R.E. 5836/17

En escrito de fecha 24/08/17, con nre: 5836, D^a Ana Isabel Sánchez Delgado en **representación de Bar la Estación** expone que con motivo de la carrera "El Guerrero de Gredos" que se celebrará el día 2 de septiembre de 2017 solicita permiso para poder abrir el bar la madrugada del viernes al sábado a las 5:00 h. para dar el desayuno a los primeros corredores.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda acceder a lo solicitado.**

Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las doce horas y veinte minutos**, de lo que, como **secretario** doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



El Secretario,

Fdo.: José Cayetano Guerrero López.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 31				JGL 29/08/17		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
816	05/06/2017	9	05/06/2017	VIAJES ARCILLA CON CAMION CIRCUITO BICIS EL RASO	PORFIRIO REGUERO JIMENEZ	2.935,46 €
1023	27/07/2017	001/000316	26/07/2017	REPARACION RATONA, MAQUINA CAMPO GOLF, CAMION FUEGOS	TALLERES HNOS. RADILLO SL	1.207,42 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1045	03/08/2017	57	03/08/2017	CAMARA FOTOS, FUNDA,PILAS	MORCUENDE CARRERAS MIRIAM	104,90 €
1055	07/08/2017	414	04/08/2017	REPARACION BAÑOS CENTRO TABACO	JOSE ANTONIO BLAZQUEZ MESA	417,33 €
1080	11/08/2017	170169	31/07/2017	ALQUILER SANITARIOS PASEO GARGANTA STA. MARIA	ZAFIR QUARK SL	1.246,30 €
1084	11/08/2017	39/17	08/08/2017	TRABAJOS MAQUINARIA OBRA EL CARRERAS Y RONDA NORTE	DURAN GARRO TRANSPORTES SL	1.089,00 €
1085	11/08/2017	415	11/08/2017	REPARAR AVERIA ENTRADA CENTRO DE TABACO	JOSE ANTONIO BLAZQUEZ MESA	199,65 €
1107	17/08/2017	MAYO-JUNIO	11/07/2017	FACTURACION LUZ MES DE MAYO-JUNIO	CIDE HCENERGIA SA	1.830,60 €
1108	17/08/2017	870/872/873/8 71	31/07/2017	GUARDERIA INFANTIL PARA MANTENIMIENTO EDIFICIO, ALUMBRADO PUBLICO Y C. GOLF	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	1.126,22 €
1109	18/08/2017	17072	17/08/2017	MATERIAL Y JUEGOS MANILLAS ADISVATI Y TABLA PLAZA TOROS	NOGALJA S.L.	453,31 €
1110	18/08/2017	30/2017	18/08/2017	SERVICIO CANDELEDA-AVILA Y CANDELEDA.ESTACI ON ATOCHA	CARLOS JAVIER PLAZA PRIETO	437,16 €
1111	17/08/2017	11/17	14/08/2017	MASTERCLASS KANGOO 11/08/2017	ISMAEL SANCHEZ- PASTOR ALBURQUERQUE	363,00 €
1112	17/08/2017	B/1700029/30	17/08/2017	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS JULIO 2017 Y COMPRAS VARIAS	SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA	834,20 €
1113	17/08/2017	5,5178E+11	11/08/2017	SEGURO RUTA DE SENDERISMO	MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	160,00 €
1115	22/08/2017	17022	21/08/2017	RIÑONERA	LA EXPOSICION C.B	8,99 €
1116	28/08/2017	FRAV434541	11/08/2017	ZORIKIL	ZORELOR S.A	1.182,29 €
1117	22/08/2017	20170102	18/08/2017	SERVICIO AUXILIAR CONTROL CONCIERTO CAMELA	REXSECUR .es SERVICIOS GLOBALES	810,70 €
1118	22/08/2017	20170019	16/08/2017	SERVICIO VIGILANTE SEFURIDAD CONCIERTO CAMELA	REXSECUR SEGURIDAD GLOBAL SLU	774,40 €
1119	22/08/2017	108	22/08/2017	TRAMPAS CAPTURA PICUDO ROJO PALMERAS	MARINE LIETTI	155,24 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1120	22/08/2017	459-17	16/08/2017	TRABAJOS EN VEHICULO MATRICULA 8678HDJ	PEDRO JAVIER DUTIL RADILLO	321,87 €
1121	22/08/2017	10	10/08/2017	LAVADO COCHE POLICIA	DANIEL GOMEZ VAZQUEZ	20,00 €
1122	22/08/2017	6/10/14/15	16/08/2017	COMPRAS VARIAS CAMPAMENTOS, CONCIERTO CAMELA, DEPORTES	XIAOWEI JIN	132,40 €
1123	21/08/2017	2017-100	31/07/2017	TROFEOS, MEDALLAS, DORSALES ETC	AARON DE LA CUADRA VELASCO	3.000,08 €
1124	21/08/2017	7	21/08/2017	ALQUILER DE MICROFONIA Y TECNICO DE SONIDO PARA EL DÍA 11 AGOSTO AUDITORIO	JAVIER ROSILLO GARBIN	265,00 €
1125	22/08/2017	C1-2017	22/08/2017	CARPAS REGIMEN ALQUILER CANDELARTE 2017	ASOCIACION DE ARTESANIAS VARIAS DE AVILA	1.815,00 €
1126	24/08/2017	394	23/08/2017	ALIMENTOS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	LA DESPENSA DE CASTILLA LA MANCHA SL	79,04 €
1127	23/08/2017	1009/1010	11/08/2017	AGUA Y COMPRAS PARA CAMPAMENTO DE VERANO	ESTHER NIETO MONFORTE	39,20 €
1128	23/08/2017	520160097	21/08/2017	TRABAJOS EN ASCENSOR C/ CORREDERA	FAIN ASCENSORES	10,65 €
1129	24/08/2017	480	15/08/2017	MASTERCLASS DE ZUMBA	DAVID ROZAS RITUERTO	242,00 €
1130	24/08/2017	171	11/08/2017	PULGAS, BOTES REFRESCOS PROGRAMA MIXTO FORMACION EMPLEO	PANADERIA CHUCHI, S.L.	32,00 €
1131	24/08/2017	R086/2017	21/08/2017	CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL 3 AL 15 DE AGOSTO CONCIERTO CAMELA	ANGEL GUERRERO SL	87,12 €
1133	24/08/2017	36/17	22/08/2017	COMPRAS VARIAS CAMPO GOLF, ESCUELAS, TALLERES VERANO ETC	INMACULADA MAÑOSO DE MATIAS	203,75 €
1134	28/08/2017	AGOSTO	28/08/2017	CORREOS DEL 23 AL 25 DE AGOSTO	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	177,73 €
1137	25/08/2017	389	31/07/2017	COMPRAS VARIAS CARNAVAL, FIESTA CELTA	ARACELI MORENO JIMÉNEZ	575,97 €
1140	25/08/2017	46/44/43/45	25/08/2017	LIBRO FIESTAS, CARTELES, T ALONARIOS, COMPRAS VARIAS	JESUS JIMENEZ GRANDE	11.206,97 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1147	29/08/2017	4	28/08/2017	VISITAS GUIADAS CASAS MUSE. CASTRO RASO Y DOCUMENTACION REDACCION PLAN MUESOLOGICO	JESUS RIVERA CORDOBA	5.681,60 €
						39.226,55 €